

476

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 26 ABR 2022

Proceso No. 11001400305020020053300

Atendiendo el oficio M-2022-001 remitido por el Juzgado Treinta y Nueve Civil Municipal de Oralidad de esta ciudad, en el que informa que el proceso en el que se había decretado el embargo del remanente dentro de las presentes diligencias, se dio por terminado por desistimiento tácito, y como quiera, que se reúnen las disposiciones legales de que trata el artículo 461 del Código General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE:

1. **DECRETAR** la terminación del proceso por pago total de la obligación.
2. **DISPONER** el levantamiento de las medidas cautelares. En el evento de encontrarse embargado el remanente, los bienes desembargados déjense a disposición del Despacho respectivo. Ofíciase.
3. Por Secretaría elabórense y páguese los títulos judiciales consignados a órdenes de éste Despacho y con destino a este proceso a favor de la parte demandada, hasta por la suma de \$10.033.167,11.
- Secretaría realice la entrega de los dineros ordenados en el inciso anterior, previo la verificación de la existencia de embargo de remanentes.
4. **ORDENAR** el desglose del título base de la acción y su entrega a la parte demandada, con las constancias correspondientes.
5. Sin costas.
6. En su oportunidad archívese el expediente.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General
del Proceso, la providencia anterior se notificó por
anotación en el Estado No. 23 de hoy
27 ABR 2022 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA.

SECRETARIA